

14528 *RESOLUCIÓN de 9 de junio de 1997, de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, por la que se da cumplimiento al despacho de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, en relación al recurso contencioso-administrativo número 01/0000806/1997, interpuesto por don Pedro Pablo Martínez-Otero Pérez.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos, se ha interpuesto, por don Pedro Pablo Martínez-Otero Pérez, recurso contencioso-administrativo número 01/0000806/1997, contra Resolución de 28 de enero de 1997, del Director general de Instituciones Penitenciarias, dictada por delegación del Subsecretario del Departamento, por la que se desestima su solicitud de que le sean reconocidas las mismas retribuciones que al resto de los funcionarios del Área de Vigilancia del establecimiento penitenciario de Soria.

En su virtud, esta Dirección General, en cumplimiento de despacho de la antecitada Sala, lo pone en conocimiento de los posibles interesados, por sí a sus derechos conviniera la personación, en forma, en el plazo de nueve días a partir del emplazamiento, en el referido recurso contencioso-administrativo.

Madrid, 9 de junio de 1997.—El Director general, Angel Yuste Castillejo.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE FOMENTO

14529 *RESOLUCIÓN de 10 de junio de 1997, de la Dirección General de la Vivienda, la Arquitectura y el Urbanismo, por la que se acuerda la cancelación de la inscripción del laboratorio «Geotecnia y Proyectos, Sociedad Limitada» («GEO-PRO, S. L.»), sito en Murcia, en el Registro General de Laboratorios de Ensayos Acreditados para el Control de Calidad de la Edificación.*

Vista la Resolución de 16 de abril de 1997, del órgano competente de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de las disposiciones reguladoras generales para la acreditación de laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, aprobadas por el Real Decreto 1230/1989, de 13 de octubre, esta Dirección General acuerda cancelar la inscripción en el Registro General de Laboratorios de Ensayos para el Control de Calidad de la Edificación, acordada por Resolución de 17 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de diciembre), de esta Dirección General, correspondiente al laboratorio «Geotecnia y Proyectos, Sociedad Limitada» («GEO-PRO, S. L.»), sita en plaza de Santo Domingo, 2, segundo, centro, Murcia, en el área técnica de acreditación «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas "in situ" de suelos» con el número 17006ST92.

Publicar dicha cancelación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Nasarre y de Goicoechea.

14530 *RESOLUCIÓN de 3 de junio de 1997, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo puerta contraincendios «Navaliber», 2NB-15 (B-15), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancia de «Navaliber, Sociedad Limitada», con domicilio en Outeiro do Ferro, 59, 36316 Pasaxe Vinc. Gondomar, solicitando la homologación del equipo puerta contraincendios «Navaliber», 2NB-15 (B-15), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española;

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, en presencia de la comisión de pruebas de la Subdirección General de la Marina Mercante, de acuerdo con las normas:

Solas 74/78, Enmdas 81/83, cap. II-2.
Resolución A.754 (18),

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo: Puerta contraincendios «Navaliber», 2NB-15 (B-15). Marca y modelo: «Navaliber», 2NB-15 (B-15).
Número de homologación: 042/0697.

La presente homologación es válida hasta el 3 de junio de 2002.

Madrid, 3 de junio de 1997.—El Director general, Fernando Casas Blanco.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

14531 *ORDEN de 23 de mayo de 1997 por la que se autoriza la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil «Borja», de Madrid.*

Visto el expediente instruido a instancia de doña Francisca María del Carmen Maroto Campillo, en solicitud de autorización para impartir primero y segundo ciclos de Educación Infantil en el centro privado denominado «Borja», con domicilio en la ronda del Sur, sin número, de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 9), ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la apertura y funcionamiento del centro privado de Educación Infantil denominado «Borja» y proceder a su inscripción en el Registro de Centros, quedando configurado de la siguiente forma:

Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «Borja».

Persona o entidad titular: Fundación Benéfico-Doctnte «Santa María del Pozo».

Domicilio: Ronda del Sur, sin número.

Localidad: Madrid.

Municipio: Madrid.

Provincia: Madrid.

Enseñanzas autorizadas: Educación Infantil primero y segundo ciclos.

Capacidad:

Primer ciclo: Tres unidades.

Segundo ciclo: Tres unidades y 62 puestos escolares.

La capacidad máxima de las unidades del primer ciclo, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de las ratios que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determinan en los artículos 10, b) y 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

Segundo.—El personal que atienda las unidades autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 26). La titularidad del centro remitirá a la Subdirección Territorial Madrid-Centro, de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, la relación del profesorado, con indicación de sus titulaciones respectivas. La mencionada relación deberá ser aprobada expresamente por la Subdirección Territorial, previo informe del Servicio de Inspección Técnica de Educación, de acuerdo con el artículo 7.º del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril.

Tercero.—El centro deberá cumplir la norma básica de la edificación NBE CPI/96, de condiciones de protección contra incendios en los edificios, aprobada por el Real Decreto 2177/1996, de 4 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del 29).

Cuarto.—Queda dicho centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el centro.